

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
PROGRAMA ESTATAL DE ACCESO A ENERGÍA SOLAR PARA VIVIENDA

C. DIPUTADA MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE

Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, las condiciones climáticas imponen una realidad incuestionable: durante buena parte del año, las temperaturas superan los 40 grados centígrados, lo que convierte el acceso a la energía eléctrica en una necesidad básica para la vida cotidiana, no en un lujo.

Sin embargo, miles de familias enfrentan costos elevados en el consumo eléctrico, lo que impacta directamente en su economía y calidad de vida.

La transición hacia energías limpias y renovables no puede limitarse a su reconocimiento en el marco constitucional. Debe traducirse en acciones concretas que beneficien directamente a la población, particularmente a quienes más lo necesitan.

Actualmente, existen programas en materia de energía solar; no obstante, su impacto ha sido limitado debido a requisitos excesivos, barreras de acceso y esquemas de financiamiento poco accesibles, lo que impide que la mayoría de las familias puedan beneficiarse de estas tecnologías.

Por otra parte, experiencias en otras entidades federativas han demostrado que es posible implementar modelos exitosos cuando el Estado asume un papel activo como facilitador, particularmente mediante esquemas de financiamiento accesible y mecanismos de cobro vinculados al consumo eléctrico.

En este sentido, la presente iniciativa propone la creación de un Programa Estatal de Acceso a Energía Solar para Vivienda, con el objeto de facilitar la instalación de sistemas fotovoltaicos en hogares, mediante esquemas de financiamiento accesibles, subsidios focalizados y mecanismos de pago vinculados al recibo de energía eléctrica.

Este programa permitirá:

- Reducir el gasto familiar en electricidad,
- Promover el uso de energías limpias,
- Fortalecer la economía doméstica, y
- Avanzar hacia una verdadera justicia energética.

En Tamaulipas, donde el calor no da tregua, la energía eléctrica no puede ser un privilegio. Debe ser accesible para todas y todos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESTATAL DE ACCESO A ENERGÍA SOLAR PARA VIVIENDA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Programa Estatal de Acceso a Energía Solar para Vivienda en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Programa tiene por objeto facilitar el acceso a sistemas de generación de energía solar en viviendas del Estado, mediante esquemas accesibles de financiamiento, subsidio y acompañamiento técnico.

Artículo 2. Son principios del Programa:

- I. Accesibilidad
- II. Justicia energética
- III. Sustentabilidad
- IV. Eficiencia económica
- V. Enfoque social

CAPÍTULO II POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo 3. Serán beneficiarias prioritarias:

- Familias de ingresos bajos y medios
- Hogares en zonas de alta temperatura
- Personas en condición de vulnerabilidad

CAPÍTULO III ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO

Artículo 4. El Programa operará mediante esquemas que podrán incluir:

- I. Financiamiento accesible sin pago inicial
- II. Subsidios parciales para población vulnerable
- III. Participación de instituciones financieras

Artículo 5. El Estado podrá fungir como aval parcial o total, con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento.

CAPÍTULO IV MECANISMO DE PAGO

Artículo 6. El pago de los sistemas podrá realizarse mediante esquemas vinculados al consumo de energía eléctrica, procurando que:

- El pago mensual sea menor al ahorro generado
- No se incremente la carga económica familiar

CAPÍTULO V COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado celebrará convenios con:

- Comisión Federal de Electricidad
- Municipios
- Sector privado

para la correcta implementación del Programa.

CAPÍTULO VI OPERACIÓN

Artículo 8. El Programa garantizará:

- Procesos simplificados
- Instalación certificada
- Acompañamiento técnico
- Transparencia

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado contará con 90 días para emitir las reglas de operación.

TERCERO. Se deberán celebrar convenios necesarios con la Comisión Federal de Electricidad.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.

**DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**